

PRESCRIPCIÓN ENFERMERA

Dossier Argumentativo

Impulso decisivo a la Prescripción Enfermera

UN AVANCE SEGURO Y NECESARIO PARA NUESTRA SANIDAD

A la representación política, sin distinción de siglas:

Como colectivo profesional de la enfermería, nos dirigimos a ustedes con renovada esperanza tras la aprobación, el pasado 8 de abril, del anteproyecto de ley que reconoce la capacidad de prescripción enfermera dentro del ámbito de competencias del Sistema Nacional de Salud.

Este paso supone un avance importante, pero es imprescindible culminar con urgencia el proceso legislativo para garantizar su efectiva incorporación al marco jurídico. La plena implementación de la prescripción enfermera no es solo una cuestión profesional, sino una medida estratégica que impactará directamente en la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del sistema sanitario público.

Por ello, les instamos a impulsar con decisión los trámites necesarios para que esta reforma se convierta en ley cuanto antes. La enfermería española está formada, capacitada y comprometida para asumir esta responsabilidad de forma segura y eficaz.

La prescripción enfermera:

- **Es segura, porque está sustentada en formación específica, experiencia clínica y protocolos asistenciales.**
- **Es eficiente, porque optimiza los recursos disponibles, agiliza procesos y evita duplicidades.**
- **Es necesaria, porque mejora la accesibilidad, la atención integral y la satisfacción de pacientes y profesionales.**

Les animamos a que, desde sus posiciones de liderazgo político, comuniquen con convicción el valor de este avance. Su apoyo contribuirá decisivamente a construir el consenso social y político que esta medida requiere.

**Les animamos a ver la prescripción enfermera
como una inversión estratégica en la salud**



Adjuntamos a esta carta el argumentario detallado que respalda esta propuesta. Confiamos en su compromiso con una sanidad más moderna, eficiente y centrada en las personas.

La implementación efectiva de la prescripción enfermera optimizará los recursos, agilizará los procesos asistenciales y mejorará la accesibilidad a una atención sanitaria oportuna y eficiente para todos la ciudadanía. Esta medida, lejos de comprometer la seguridad del paciente, la refuerza al permitir una atención más ágil y adaptada a sus necesidades.

Les instamos a difundir con convicción mensajes que destaquen tanto el avance histórico que supone este reconocimiento como la absoluta seguridad para el paciente que implica la prescripción enfermera realizada por profesionales altamente cualificados. Su apoyo en la difusión de estos mensajes será fundamental para generar un consenso social y político sólido que respalde esta transformación necesaria y segura para el futuro de nuestra sanidad.

El colectivo de enfermería reitera su compromiso inquebrantable de colaborar activamente en este proceso, aportando nuestra experiencia y conocimiento para asegurar una implementación exitosa y eficiente, siempre con la seguridad del paciente como principio fundamental. Confiamos plenamente en su liderazgo y en su visión compartida de una sanidad pública más fuerte, equitativa y adaptada a las necesidades del siglo XXI.

Les pedimos que impulsen con determinación los trámites necesarios para que este anteproyecto se convierta en una ley plenamente efectiva a la mayor brevedad posible.

Con respeto, confianza y un profundo agradecimiento y una firme petición de acción decisiva para una sanidad más fuerte y segura,

Firma:



Gracias por su visión y apoyo decisivo para hacer realidad la prescripción enfermera, un avance crucial para nuestra sanidad

**PARA LA DIFUSIÓN DE
MENSAJES CONSENSUADOS
COMO APOYO A LA NUEVA
MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL
MEDICAMENTO CON LA
INCORPORACIÓN DEL
RECONOCIMIENTO DE LA
ENFERMERÍA COMO
PRESCRIPTORA EN EL ÁMBITO
DE SUS COMPETENCIAS EN EL
SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

2025

FIRMA

ÍNDICE

00

Exposición
introductoria

-

01

¿Por qué es
necesaria la
prescripción
enfermera?

02

¿Qué es la
prescripción
enfermera?

03

¿Qué ventajas
tiene la
prescripción
enfermera?

04

¿Tienen formación
las enfermeras
para realizar la
prescripción?

05

¿Dónde se regula
la prescripción
enfermera?

06

¿Qué pueden
prescribir las
enfermeras -os?

07

¿Las guías son de
aplicación directa?

08

¿Qué guías se han
aprobado?

09

¿Todas las
enfermeras -os
pueden prescribir?

10

¿Cuál debería ser
el siguiente paso?

11

EPÍLOGO

Bondades de la
regulación de la
prescripción
enfermera

12

Documentos de
soporte

13

Anexo

INTRODUCCIÓN

Prescripción Enfermera

La prescripción enfermera es la capacidad legal del profesional de enfermería para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios basada en su juicio clínico y acreditación oficial

La prescripción enfermera es la capacidad legal del personal de enfermería para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, dentro del ámbito de sus competencias profesionales y previa acreditación oficial.

Este proceso no se limita a la emisión de recetas: implica una intervención clínica basada en el juicio profesional, la experiencia asistencial y la evidencia científica. Se enmarca dentro del proceso enfermero —valoración, diagnóstico, planificación, intervención y evaluación— y puede desarrollarse de forma:

- **Autónoma:** cuando la enfermera decide y prescribe de manera independiente, conforme a protocolos establecidos y competencias propias.
- **Colaborativa:** cuando la intervención se realiza en colaboración directa con el personal médico, en relación con medicamentos sujetos a prescripción médica.

A diferencia del acto de “recetar”, que se asocia a la emisión administrativa de una receta, prescribir implica una valoración clínica y una decisión terapéutica basada en el conocimiento y la experiencia profesional.

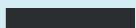
La prescripción enfermera incluye:

- **La indicación:** recomendar productos o tratamientos sanitarios específicos, como apósitos, absorbentes o medidas postvacunales.
- **El uso:** administrar medicamentos o productos en el contexto asistencial, como anestésicos locales o analgésicos en hospitalización.
- **La autorización de dispensación:** emitir órdenes de dispensación (recetas) válidas para la adquisición de medicamentos o productos sanitarios en oficinas de farmacia, ya sea mediante receta electrónica, talonarios en papel o recetas privadas.

Esta competencia completa y cierra el ciclo asistencial iniciado por la propia enfermería, permitiendo dar una respuesta finalista, eficiente y segura en múltiples situaciones clínicas (heridas, vacunas, cuidados paliativos, cirugía menor, control de cronicidad, entre otros).

1.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA?



La enfermería desempeña un papel clave en la atención a las personas y a sus familias, especialmente en la promoción de la salud desde la infancia, en la educación sanitaria, en el manejo y seguimiento de procesos agudos y crónicos, así como en la educación para el autocuidado y el acompañamiento en los cuidados hospitalarios.

En este contexto, y dentro de un modelo de atención compartida orientado a responder a las necesidades de salud de la población, la prescripción enfermera emerge como una herramienta fundamental para mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Se trata de un avance seguro, ya que la profesión enfermera cuenta con la formación necesaria para desarrollarlo, y representa un beneficio tanto para las personas que atendemos como para el sistema de salud en su conjunto, en términos de accesibilidad, eficiencia y calidad asistencial.

Tu salud en manos expertas: la prescripción enfermera, garantía de atención integral.



2.

¿QUÉ ES LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA?

El término “prescripción enfermera” se utiliza de manera general en España como traducción directa de expresiones anglosajonas como “Non medical prescriber” o, más específicamente, “Nurse prescribing”, que se emplean en otros sistemas sanitarios internacionales. Muchos de estos sistemas implantaron la prescripción enfermera durante las décadas de 1980 y 1990, y actualmente se ha consolidado como una intervención más entre los servicios ofrecidos por la enfermería.

En España, la prescripción enfermera está regulada legalmente como la capacidad de las enfermeras y enfermeros para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios. Estos medicamentos pueden estar sujetos o no a prescripción médica. La normativa principal que regula esta competencia es la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos, desarrollada mediante el Real Decreto 954/2015 y su posterior modificación por el Real Decreto 1302/2018.

Se distinguen dos tipos de prescripción enfermera:

- **Prescripción autónoma:** permite indicar y autorizar la dispensación de productos sanitarios y medicamentos no sujetos a prescripción médica.
- **Prescripción colaborativa:** se aplica a medicamentos sujetos a prescripción médica, siguiendo protocolos y guías oficiales consensuadas entre profesionales.

EJEMPLOS DE INDICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN ENFERMERA:

- Tras una vacunación, informar al paciente/familia sobre qué medicación utilizar en caso de reacción adversa (dolor, fiebre...).
- Indicar los apósitos necesarios para el cuidado de una herida.
- Recomendar absorbentes para casos de incontinencia.
- Modificación de pautas de medicación en consultas de seguimiento: si enfermería ajusta la dosis de un medicamento previamente indicado por un médico/a (por ejemplo, insulina según analíticas), esto se denomina prescripción colaborativa. La enfermera/o no prescribe el fármaco inicialmente, pero puede ajustar la pauta en función de la evolución clínica y bajo el marco del protocolo específico.
- Indicar vacunas incluidas en el calendario oficial. En este caso, la enfermería realiza la indicación de forma autónoma y siguiendo los protocolos establecidos, lo que se denomina “prescripción por protocolo”.

La consolidación de la prescripción enfermera mejora la accesibilidad y la calidad asistencial, y reconoce formalmente una práctica que, aunque no regulada explícitamente, ya formaba parte de las competencias históricas de la profesión.



EJEMPLOS DE USO:

- Aplicación de anestésicos locales para la curación de heridas.
- Administración de analgesia a un paciente hospitalizado que presenta dolor.

EJEMPLOS DE AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN:

- Firma de órdenes de dispensación (recetas) que permiten al paciente adquirir medicamentos o productos sanitarios en las oficinas de farmacia, sean estos financiados o no. Estas órdenes pueden tramitarse a través del sistema de receta electrónica (tanto en el sistema público como en algunos centros privados), mediante talonario de recetas en papel (en hospitales o clínicas privadas), o mediante orden de dispensación privada en el ejercicio libre de la profesión, utilizando el modelo elaborado por el Consejo General de Enfermería.

Es importante señalar que **la enfermería ya desarrolla otras competencias relacionadas con el medicamento**, como, entre otras:

- **Seguimiento farmacoterapéutico:** valoración de la eficacia de un tratamiento, evaluación de la adherencia, monitorización del cumplimiento, manejo de efectos adversos y ajuste del fármaco según la evolución clínica, así como participación en la conciliación y titulación de medicamentos.
- **Educación terapéutica sobre medicamentos:** información al paciente, formación para el autocuidado y el uso adecuado de dispositivos o productos sanitarios.

La indicación y prescripción de fármacos y/o productos sanitarios por parte de enfermería, dentro de sus competencias y bajo el marco legal establecido, viene a completar el proceso asistencial, permitiendo a estos profesionales finalizar procedimientos iniciados y liderados por ellos mismos. Ejemplos de estas intervenciones incluyen el apoyo al abandono del tabaco, la vacunación, la curación de heridas o quemaduras, suturas e intervenciones de cirugía menor, seguimiento de pacientes crónicos en situación estable, así como cuidados a personas con incontinencia, ostomía o en situación de cuidados paliativos.

3.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA?

- Para las personas que atendemos el pleno reconocimiento de la enfermería como prescriptora:



ACCESIBILIDAD

Supone mejorar la accesibilidad a los servicios sanitarios, incluida la necesidad de acceso al fármaco y/o productos sanitarios. Esta mejora se produce porque un profesional más de referencia del equipo médico-enfermero, la enfermera dentro de sus competencias, podrá ser puerta de entrada y podrá dar una respuesta finalista a sus necesidades.



CALIDAD ASISTENCIAL Y EFICIENCIA

Supone mejorar la calidad asistencial y la eficiencia, ya que la enfermera tiene la competencia para responder de forma adecuada a las necesidades de las personas que ellas podrán resolver de manera finalista y según sus competencias, de un modo más eficiente y agilizando la respuesta sin necesidad de duplicar servicios para resolver sus problemas de salud.



SEGURIDAD CLÍNICA

La prescripción enfermera mejora la seguridad clínica al estandarizar procesos y protocolos para el uso de fármacos y productos sanitarios, lo que ordena la atención compleja, facilita la coordinación entre profesionales y permite a las enfermeras detectar riesgos y prevenir complicaciones.



SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN

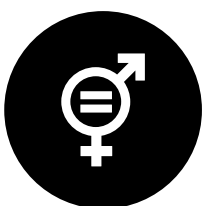
Supone una mejora de la satisfacción con la atención, al disponer la persona de un profesional referente para agilizar respuestas, siendo competentes para responder de manera adecuada y eficiente a sus necesidades y dedicando el tiempo necesario para que las personas realicen un uso adecuado de la medicación e integren el autocuidado para mejorar su salud.

- Para el sistema sanitario:



ACCESO DIRECTO

Permite una atención más rápida y fácil, ya que la enfermería gestiona el proceso completo (desde la entrada del paciente hasta la resolución de su problema de salud dentro de sus competencias), actuando como un punto de acceso directo al sistema sanitario sin depender siempre de una consulta médica.



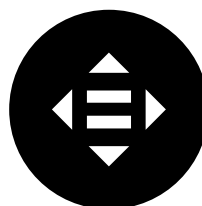
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Eleva la calidad de la atención y aprovecha mejor los recursos, ya que la enfermería, al ser experta en ciertas áreas, puede resolver problemas de salud de forma completa y eficiente, sin necesidad de derivar siempre a otras categorías profesionales.



PROTOCOLOS DE SEGURIDAD CLÍNICA

Supone garantizar y mejorar la seguridad clínica al usar protocolos asistenciales que ordenan, evitan la variabilidad clínica y se basan en la evidencia científica para la toma de decisiones.



USO RACIONAL, EFICIENCIA Y AHORRO

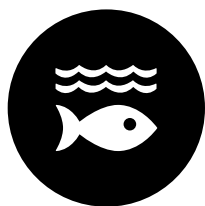
Constituye una de las intervenciones estratégicas del sistema para contribuir al uso racional del medicamento, mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema con relación a la prestación farmacéutica de medicamentos y productos sanitarios, con lo que contribuye a reducir el gasto sanitario.

-
- Para la enfermería:



COMPETENCIAS COMPLETAS

La prescripción es una intervención más que se suma a las ya desarrolladas para poder ejercer de forma completa las competencias en relación al tratamiento con el uso de fármacos y/o productos sanitarios.



RESPALDO LEGAL

Con la publicación de esta normativa, que reconoce plenamente la incorporación de la enfermera como prescriptor del sistema sanitario, se establece el respaldo legal a todas las actuaciones en materia de fármacos que ya realizaban las enfermeras y con ello, el reconocimiento de la realización de todas sus competencias en este contexto.



ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN CONTINUA

La enfermería adquiere conocimientos sobre fármacos y productos sanitarios en sus estudios de grado y especializados. Esta base se consolida con la experiencia profesional y la formación continua, permitiéndole manejar con pericia un grupo específico de estos elementos, adaptados a las necesidades de los pacientes en su ámbito concreto de práctica. Esta habilidad se convierte en una "expertise" que puede ser reconocida.



ATENCIÓN INTEGRAL

Con el ejercicio de estas competencias en prescripción la enfermera puede realizar una atención integral y finalista, lo que produce una alta satisfacción para las personas atendidas y para las enfermeras, por la sensación de realización profesional y el valor que aportan a las personas que atienden y al sistema sanitario en el que están integradas.

¿TIENE FORMACIÓN LA ENFERMERÍA PARA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN?

Todas las enfermeras y enfermeros titulados en España han recibido formación específica para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. Esta capacitación se integra en el plan de estudios universitario, avalado por la acreditación de las agencias oficiales de calidad universitaria, y responde a los requisitos legales establecidos para el ejercicio profesional.

Durante su formación teórica y práctica, los profesionales de enfermería adquieren los conocimientos, habilidades y competencias necesarios para llevar a cabo de manera autónoma y colaborativa estas funciones en contextos clínicos reales, garantizando en todo momento la seguridad del paciente y la calidad asistencial.

En el caso de la enfermería generalista, el proceso formativo se desarrolla a lo largo de 4 años (240 créditos ECTS), e incluye al menos 6 créditos ECTS en farmacología y competencias específicas en la indicación y uso de medicamentos y productos sanitarios, además de 84 créditos ECTS destinados a prácticas clínicas. Para las especialidades de enfermería, la formación se amplía a un total de 6 años, sumando la formación de grado y la especialidad correspondiente.

Además de la formación de base, la normativa exige una experiencia profesional mínima de un año para la acreditación en prescripción enfermera, o bien la superación de un curso de adaptación ofrecido por la administración sanitaria para quienes no acrediten dicha experiencia. Esta formación puede completarse o actualizarse mediante cursos universitarios y de formación continuada, facilitando la puesta al día de conocimientos y la calidad asistencial.

Por último, la enfermería es una profesión volcada en la formación continua. Las enfermeras y enfermeros mantienen una actualización permanente en farmacología, gestión de medicamentos y atención centrada en el paciente, lo que garantiza su plena capacitación para tomar decisiones seguras y eficaces en el ejercicio de la prescripción y del cuidado.

5.

¿DÓNDE SE REGULA LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA?

La enfermería en España puede realizar intervenciones relacionadas con la prestación farmacéutica, incluida la indicación de fármacos y/o prescripción de productos sanitarios según lo establecido en la actual ley del medicamento publicada en 2015.

Para desarrollar las competencias específicas de las enfermeras -os en prescripción se publica el **Real Decreto 954/2015, modificado por el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros/as.**

Enlaces (pinchar sobre cada título "Real Decreto"):

1

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015

De 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

2

REAL DECRETO 954/2015

De 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

3

REAL DECRETO 1302/2018

De 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de la enfermería.

6.

¿QUÉ PUEDE PRESCRIBIR LA ENFERMERÍA?

La enfermería, en el ejercicio de su actividad profesional y contando con la acreditación correspondiente, puede indicar, usar y autorizar la dispensación de todos los medicamentos no sujetos a prescripción médica y prescribir todos los productos sanitarios de uso humano de forma autónoma. Esta modalidad se conoce como **prescripción autónoma**.

Además, la enfermería también puede indicar, usar o autorizar la dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica a través de lo que se denomina **prescripción colaborativa**. Esta práctica está supeditada a los protocolos y guías clínicas oficiales, que son elaborados por la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y publicadas por la Dirección de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad en el Boletín Oficial del Estado.

Estas guías establecen de forma detallada los listados de medicamentos y productos sanitarios que la enfermería puede indicar, usar o autorizar para su dispensación, en función de las circunstancias específicas recogidas en cada protocolo.

Por tanto, la prescripción enfermera en España se articula en dos modalidades complementarias:

- **Prescripción autónoma:** para medicamentos no sujetos a prescripción médica y productos sanitarios.
- **Prescripción colaborativa:** para determinados medicamentos sujetos a prescripción médica, conforme a las guías y protocolos oficiales vigentes.



7.

¿LAS GUÍAS SON DE APLICACIÓN DIRECTA?

Las guías para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos por parte de enfermería son elaboradas en el seno del grupo de trabajo de la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, coordinado por el Ministerio de Sanidad y con participación de las comunidades autónomas y otros organismos.

Estas guías establecen los criterios generales de actuación y los listados de medicamentos o productos sanitarios que pueden ser indicados o autorizados por la enfermería en determinadas situaciones clínicas, siempre bajo protocolos definidos.

No obstante, cada comunidad autónoma, servicio de salud o centro sanitario debe adaptar estos documentos generales a sus propios protocolos y circuitos asistenciales, adecuándolos a la organización y las necesidades específicas de su ámbito.

8.

¿QUÉ GUÍAS SE HAN APROBADO?

Hasta septiembre de 2024, se han publicado en el Boletín Oficial del Estado diez guías para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte del personal de enfermería.

Estas guías abordan los siguientes ámbitos asistenciales: heridas, diabetes, hipertensión, quemaduras, ostomías, fiebre, anestésicos locales, deshabituación tabáquica, anticoagulación oral e infección de tracto urinario inferior no complicada en mujeres adultas.



9.

¿TODAS LAS ENFERMERAS -OS PUEDEN PRESCRIBIR?

Sí, toda la enfermería puede prescribir.

Según la normativa actual, para poder recetar, las enfermeras -os en España necesitan una acreditación de su Comunidad Autónoma. Hay dos formas principales de conseguirla:

- Por experiencia: si se tiene al menos un año trabajando como enfermera -o, se puede solicitar la acreditación directamente. A veces, el sistema de salud la da automáticamente pasado ese tiempo. Esto vale tanto en hospitales públicos como privados.
- Por formación: si se es recién graduada -o o se tiene menos de un año de experiencia, se puede hacer un curso gratuito ofrecido por la sanidad pública de la Comunidad Autónoma perteneciente para obtener la acreditación.

Cada CCAA publica periódicamente las enfermeras y enfermeros que están acreditados.

ENLACE (pinchar aquí):

NORMATIVA AUTONÓMICA PARA LA
PRESCRIPCIÓN
(Consejo General de Enfermería)



10.

¿CUÁL DEBERÍA SER EL SIGUIENTE PASO?

El desarrollo inicial de la prescripción enfermera ha supuesto un importante avance tanto para la ciudadanía como para el propio sistema sanitario. Sin embargo, aún existen limitaciones normativas que impiden a la profesión enfermera desplegar todo su potencial competencial y seguir aportando valor a la atención sanitaria, especialmente en la respuesta a las necesidades y problemas de salud de la población.

Por ello, resulta imprescindible avanzar hacia el reconocimiento oficial de las enfermeras y enfermeros como profesionales prescriptores dentro del ámbito de sus competencias, en el seno del Sistema Nacional de Salud, al igual que ya se reconoce a las profesiones médica, odontológica y podológica.

Desde la perspectiva de las personas que reciben atención, resulta mucho más eficiente y seguro que la propia enfermería pueda prescribir directamente los tratamientos que ya indica y administra. De este modo, se evitan desplazamientos innecesarios a otros profesionales únicamente para que emitan recetas de intervenciones ya valoradas y decididas por enfermería. Esta situación es especialmente relevante en numerosos cuidados y procedimientos que la enfermería realiza de forma habitual y competente, pero que todavía no cuentan con una guía oficial de prescripción enfermera.

Para normalizar y consolidar estas actuaciones en la práctica asistencial diaria, es necesario modificar el Real Decreto Legislativo 1/2015, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, de modo que se reconozca legalmente a la profesión enfermera como prescriptora en su ámbito competencial dentro del Sistema Nacional de Salud.

EPÍLOGO

ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LAS BONDADES DE LA REGULACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA PARA SU DESARROLLO PLENO POR LAS ENFERMERAS -OS DE NUESTRO SISTEMA SANITARIO:

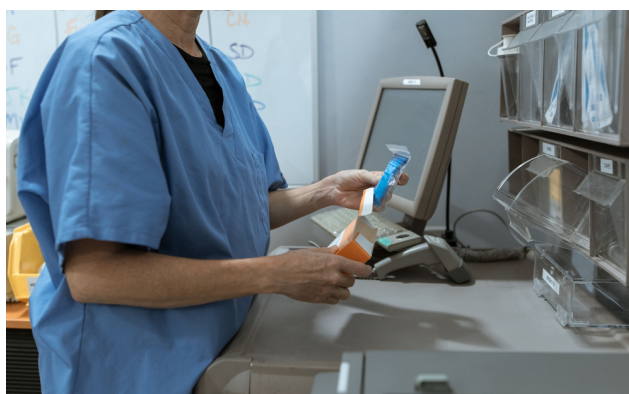


OPTIMIZA RECURSOS Y ACCESO

La prescripción enfermera agiliza el acceso a tratamientos y medicamentos, optimiza recursos y, como demuestran países como Reino Unido, Canadá y Australia, mejora la atención primaria, el manejo de enfermedades crónicas, reduce hospitalizaciones y aumenta la satisfacción del paciente.

SEGURIDAD, EFECTIVIDAD Y SATISFACCIÓN

Aunque el cambio genere dudas, la prescripción enfermera es segura, efectiva y bien valorada en otros países y por los pacientes, quienes experimentan una atención más cercana, personalizada y comprenden mejor sus tratamientos gracias a la relación de confianza con la enfermera.



BONDADES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO Y ATENCIÓN COMPARTIDA DENTRO DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES

La prescripción enfermera no es un proceso aislado: se basa también en la colaboración medicina-enfermería, asegurando diagnósticos y tratamientos coordinados bajo protocolos, sin reemplazar el rol médico. La experiencia en Reino Unido, Canadá y Australia confirma que es una práctica complementaria, donde la enfermería actúan dentro de su competencia en estrecha coordinación con la medicina.

12.

DOCUMENTOS DE SOPORTE

Se toman como el base para elaborar este argumentario los siguientes documentos:

1

**ARGUMENTARIO
SOBRE PRESCRIPCIÓN
ENFERMERA DEL CONSEJO
GENERAL DE ENFERMERÍA**

(Pinchar sobre el título para seguir el enlace)

2

**ARGUMENTARIO DE LA
ASOCIACIÓN ANDALUZA
DE ENFERMERÍA
COMUNITARIA (ASANEC)**

3

**ARGUMENTARIO DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE SEVILLA**

4

**PROPUESTAS PREVIAS
REALIZADAS DESDE EL GRUPO
DE TRABAJO DE LA LÍNEA 3:
DESARROLLO PROFESIONAL DE
LA INICIATIVA MARCO DE
CUIDADOS**

ANEXO

Argumentario sobre Prescripción Enfermera del Consejo General de Enfermería

ARGUMENTARIO SOBRE “PRESCRIPCIÓN ENFERMERA”



1. ¿DÓNDE SE REGULA LA “PRESCRIPCIÓN” ENFERMERA?



Esta facultad de las enfermeras colegiadas en España está regulada en la ley del medicamento, formalmente “Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios”. Esta ley ha tenido diversas modificaciones. Su última versión es esta:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8343-consolidado.pdf>

Posteriormente esta competencia, reconocida por ley, está desarrollada en el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

<https://www.consejogeneralenfermeria.org/images/pdfs/prescripcion/BOE-A-2018-14474.pdf>

2. ¿QUÉ ES LA “PRESCRIPCIÓN ENFERMERA”?



Legalmente se refiere a la **Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios por parte de los enfermeros**. Los medicamentos pueden estar sujetos o no a prescripción médica. Incluimos algunos ejemplos para clarificar a qué se refiere.

Indicación: Tras la vacunación, cuando se indica al paciente o su familia qué debe tomar en caso de reacción adversa (dolor, fiebre...), modificación de pautas de medicación en consultas de revisión (subir o bajar dosis de insulina si se dan ciertos valores de glucosa, cambiar la pauta de anticoagulantes orales en función de los valores de la analítica), qué apósito debe usar el paciente para curas, absorbentes para incontinencia...

Uso: Empleo de anestésicos locales para curar heridas, administrar analgesia si el paciente hospitalizado tiene dolor...

Autorizar la dispensación: firmar órdenes de dispensación (recetas) para que el paciente adquiera los medicamentos o productos sanitarios en las oficinas de farmacia, ya estén financiados o no. Estas “órdenes de dispensación (recetas)”, pueden realizarse a través del sistema de receta electrónica (en el sistema público y en algunos centros privados), en los talonarios de recetas en papel de hospitales o clínicas privadas, o en el modelo de orden de dispensación privada para el ejercicio libre de la profesión elaborado por el Consejo General de Enfermería.

3. ¿QUÉ PUEDEN “PRESCRIBIR” LAS ENFERMERAS?



Pueden hacerlo para todos los medicamentos que no están sujetos a prescripción médica, así como todos los productos sanitarios, en lo que se denomina la **prescripción autónoma**.

Asimismo, pueden indicar, usar o autorizar la dispensación de algunos medicamentos sujetos a prescripción médica, lo que se denomina **prescripción colaborativa**, en función de las guías elaboradas por la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y que la dirección general de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad pública en el Boletín Oficial del Estado en forma de resolución.

En estas guías se establecen listados de fármacos que las enfermeras pueden indicar, usar o autorizar la dispensación en función de las circunstancias que se describen en ellas. En el grupo de trabajo de la Comisión Permanente de Farmacia participan representantes de los Consejos Generales de Enfermeros y Médicos, entre otros.

4. ¿LAS GUÍAS DE SON DE APLICACIÓN DIRECTA?



Las guías son documentos que establecen los criterios generales, pero luego cada comunidad autónoma/servicio de salud o centro sanitario debe adaptarlas a sus propios protocolos de actuación.



Organización Colegial de Enfermería

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

ARGUMENTARIO SOBRE “PRESCRIPCIÓN ENFERMERA”



5. ¿QUÉ GUÍAS SE HAN APROBADO?



Hasta junio de 2024 se han publicado en el BOE **nueve guías** para la indicación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las enfermeras: diabetes, hipertensión, heridas, quemaduras, ostomías, anticoagulación oral, fiebre, deshabituación tabáquica y anestésicos locales.

6. ¿TODAS LAS ENFERMERAS PUEDEN “PRESCRIBIR”?



Para poder llevar a cabo esta competencia las enfermeras tienen que estar **acreditadas** por su respectiva comunidad autónoma. Para lograr esta acreditación tienen dos vías:

- **Acreditación directa:** Si cuentan con un año de experiencia profesional. En cada servicio de salud han creado formularios para solicitar la acreditación o bien han realizado una acreditación de oficio. Esta vía es de aplicación tanto si se trabaja en el ámbito público como privado. En la [web del Consejo General de Enfermería](#) está la información de cómo solicitar la acreditación para cada una de las CC.AA.
- **Curso de formación:** Para las enfermeras recién graduadas en la universidad o que cuenten con menos de un año de experiencia profesional, deben superar un curso gratuito ofrecido por la Administración sanitaria.

Periódicamente, cada comunidad autónoma publica la relación de enfermeras que están acreditadas.



Organización Colegial de Enfermería

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

7. ¿QUÉ VENTAJAS TIENE?



Para los **pacientes** supone mejorar la accesibilidad al sistema sanitario y la calidad asistencial, pues la atención que reciben es finalista: acuden a su enfermera y obtienen la medicación que necesitan, con lo que también aumenta su satisfacción.

Para las **enfermeras** también supone una mayor satisfacción y realización profesional el hecho de realizar una asistencia integral, pudiendo desarrollar de forma completa sus competencias. A ello se suma el contar con un respaldo legal a todas las actuaciones en materia de fármacos que ya realizaban.

Para el **sistema sanitario**, además de agilizar la atención, pues un mismo profesional realiza todo el proceso, la “prescripción enfermera” contribuye a reducir el gasto sanitario y a realizar una mejor gestión del gasto farmacéutico.

8. ¿CUÁL DEBERÍA SER EL SIGUIENTE PASO?



A pesar del gran avance que ha supuesto el actual sistema, desde el Consejo General de Enfermería consideramos que las enfermeras deberían estar reconocidas como prescriptoras, al mismo nivel que otros profesionales, como médicos, odontólogos o podólogos. Es prioritario para el paciente que la prescripción en las intervenciones de ámbito enfermero sea realizada por este profesional, sin tener que derivarlo para que otro después le recete lo indicado por el enfermero, como sucede ahora mismo en muchos procedimientos, al no contar con guías de prescripción enfermera.

Ello exige **la modificación de la ley del medicamento**. Algo que ya se ha solicitado en reiteradas ocasiones tanto al Ministerio de Sanidad, como a los diferentes partidos políticos.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos profundamente el compromiso demostrado por los señores y señoras representantes políticos al considerar las implicaciones de la ley de prescripción enfermera, tal como se detallan en este informe. Confiamos en que su visión de un sistema de salud más eficiente y accesible para la ciudadanía impulse la priorización de esta legislación para su pronta aprobación.

Gracias por todo su apoyo y esfuerzo

Firma: